



Protocolo de Vulneración de Derechos de las y los estudiantes
de educación básica y educación media
Colegio Evergreen

El documento establece un **Protocolo de Actuación y Estrategias de Prevención** para la detección y manejo de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes en el Colegio Evergreen. Define la vulneración de derechos como cualquier transgresión o incumplimiento de los derechos del niño, haciendo hincapié en la **responsabilidad colectiva** para la detección temprana. Se detallan **principios orientadores** para la protección, como el resguardo del interés superior del niño, la promoción de la sana convivencia y la colaboración con las familias y redes de apoyo externas. Además, se describe un **procedimiento escalonado** que comienza con la comunicación de la situación por parte del personal, la entrevista al estudiante, la documentación de los hechos y, si es necesario, la denuncia a las autoridades pertinentes (OPD o Tribunales de Familia). Finalmente, el texto clasifica las vulneraciones en **leves, de mediana y alta complejidad**, además de negligencia, indicando los plazos de respuesta y las redes de apoyo disponibles.

Objetivos del Protocolo:

El protocolo busca definir los pasos a seguir para **proteger inmediatamente** a un niño frente a la sospecha o certeza de que sus derechos están siendo vulnerados. Busca clarificar conceptos y establecer protocolos de actuación, además de definir el rol de cada miembro de la comunidad educativa en la prevención y detección.

I. Conceptos Clave

La **vulneración de derechos** hace referencia a cualquier situación en la que se transgredan o se incumplan los derechos establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ya sea privando, perturbando o amenazando. Es una situación en la cual las personas quedan expuestas al peligro o daño, ya sea por factores personales, familiares o sociales.

Definición de Vulneración: Corresponde a todas aquellas conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad y la integridad de los NNA (física, psíquica, emocional,



sexual o psicológica). Esto impide la satisfacción de sus necesidades físicas, sociales, psicológicas y cognitivas.

Sospecha de vulneración de derechos o detección precoz: corresponde a la detección precoz o alerta temprana de vulneración de derechos. aquel ejercicio de responsabilidad individual, grupal o de la ciudadanía, de conocer situaciones de riesgo o vulneración de derechos de niños y niñas que ocurren tanto en su entorno inmediato como en sus contextos más exógenos, informando y/o actuando de manera oportuna, para generar la ausencia o la minimización de estos, así como de articularse y organizarse para el favorecimiento de factores protectores, tanto en los niños, niñas, jóvenes como en la población adulta”. (Fundación León Bloy; 2008).

Maltrato Infantil: Actos de violencia física, sexual o emocional, habitual u ocasional, en contra de NNA, ya sea, en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas o adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por **omisión** (entendiéndose por tal la falta de atención y apoyo de parte del adulto, de las necesidades y requerimientos del niño, sea de alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro); **supresión** (que son las distintas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo, impedirle que no juegue o que tenga amigos, no enviarlo al colegio, etc.), o **transgresión** (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros), de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial. De esta forma el maltrato puede ser: Maltrato Físico, Emocional, Abandono Emocional, Abuso Sexual

- a) **Negligencia parental y abandono:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el estudiante no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo, falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de



tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, falta de correspondencia emocional, entre otros.

Indicadores de sospecha de negligencia:

- Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta. Se considera también el área de salud mental.
 - Descuido en la higiene y/o presentación personal.
 - Retiro tardío o no retiro de la o el estudiante..
 - Estudiante ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.).
 - Estudiante no es enviado/a al establecimiento educacional, sin justificación alguna.
- b) **Maltrato psicológico:** Conductas dirigidas a causar temor, intimidar, controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal que se observa como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.

Indicadores de sospecha de maltrato psicológico:

- Se muestra triste o angustiado.
 - Se observa a sus adultos cercanos descalificando y/o agrediendo verbalmente al estudiante.
 - Autoagresiones.
 - Poca estimulación en su desarrollo integral.
 - Rechazo a un adulto.
 - Adulto distante emocionalmente.
 - Estudiante relata agresiones verbales por parte de un adulto.
- c) **Maltrato físico:** Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al estudiante. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderada o grave. Cabe señalar que no todo maltrato físico generará una lesión corporal, sin embargo, de todos modos constituirá una vulneración que debe ser interrumpida. En el caso de que existan lesiones, situación



que determinan los centros de salud, a través de la constatación de lesiones, se estará frente un delito y por lo tanto debe realizarse una denuncia

Indicadores de sospecha de maltrato físico:

Señales físicas: Moretones, rasguños, quemaduras, quebraduras, cortes, cicatrices anteriores, lesiones accidentales reiteradas.

Sin señales físicas: Relatos de agresiones físicas por parte de la o el estudiante, cambios bruscos de conducta, temor al contacto físico, quejas de dolor en el cuerpo.

- d) **Testigo de violencia intrafamiliar:** Se refiere a la experiencia del estudiante como espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o hacia algún otro miembro de la familia. Ser testigo de violencia siempre supone que el NNA está emocionalmente involucrada y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera.

Indicadores de que el NNA está siendo testigo de violencia intrafamiliar:

- Estudiante da relato de episodios de VIF.
- Familia o terceros entregan antecedentes de violencia intrafamiliar.
- Estudiante tiende a culparse cada vez que la madre u otro familiar está enojada.
- Estudiante se considera a sí misma/o como culpable de la violencia.
- Se sienten responsables de la seguridad de su madre u otro familiar.
- Somatizaciones.
- Irritabilidad.
- Alta ansiedad y miedo ante la espera del próximo episodio violento.
- Cambios bruscos en el estado de ánimo y/o conducta.
- Estudiante manifiesta miedo a la separación con su adulto cuidador.
- Miedo de irse al hogar.

Buen trato a la infancia: es el resultado de las capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil. (Dantagnan y Barudy, Los buenos tratos a la infancia, 2009).



Buenas Prácticas: constituyen aquellas conductas de los adultos responsables del cuidado y la educación de los niños y niñas, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales”. (Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016).

Prácticas inadecuadas: constituyen todas aquellas conductas u omisiones de los adultos responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales”. (Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016).

II. Clasificación y Tipologías de Vulneración (Según Complejidad)

La **gravedad** de la situación determina la inmediatez y el tipo de respuesta (plazo de 24 horas o 10 días).

Tipología	Descripción y Ejemplos (Integrados)	Respuesta y Plazo
Leves/ Señales de Alerta	Situaciones que no provocan daño evidente. Incluyen conflictos entre pares, maltrato psicológico y físico leve (sin riesgo evidente), inasistencias moderadas, o negligencias leves por desorganización.	10 días hábiles para la investigación, resolución y pronunciamiento. Si no hay mejoras en los acuerdos, se denuncia a la OPD o Tribunales de Familia.
Mediana Complejidad	Señales evidentes de cronificación o perjuicio en el desarrollo. Ejemplos: testigos y víctimas de VIF no constitutiva de delito, negligencias parentales que implican un perjuicio, o problemas de higiene no tratados (sarna, pediculosis), trastornos alimentarios no tratados.	Derivación de antecedentes a la OPD .

Alta Complejidad / Constitutiva de Delito	Situaciones que vulneran gravemente los derechos o revisten caracteres de delito. Ejemplos: Abuso Sexual Infantil (imposición intencional basada en una relación de poder), deserción escolar, consumo problemático de alcohol/drogas, antecedentes delictivos, abandono total o parcial.	Denuncia inmediata (dentro de 24 horas de constatados o relatados los hechos) ante organismos competentes (Fiscalía, Carabineros, PDI). Se puede solicitar un requerimiento de protección ante Tribunales de Familia.
Contextos Específicos	Negligencia Parental: Desatención de necesidades básicas como alimentación, vestimenta o cuidados médicos.	Respuesta según la gravedad y el tipo de vulneración

El Art. 175 del Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar los Directores, inspectores y profesores y el resto de los asistentes de la educación de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Art. 176 del Código Procesal Penal indica que las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomasen conocimiento del hecho criminal.

III. Estrategias de Prevención y Adecuación por Nivel

La prevención es una responsabilidad colectiva y se basa en la promoción del **Buen Trato a la infancia** (proporcionar afectos, cuidados, protección, estimulación y recursos resilientes).

a. Medidas preventivas de gestión escolar:

- Control de asistencia a clases, y puntualidad a cargo de unidades de convivencia, inspectoría y jefaturas de curso.
- Promoción de la importancia de la asistencia y la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar, dirigida a los apoderados y estudiantes.



- Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del estudiante y su impacto en el proceso de formación integral.
- Implementar estrategias que tengan el foco en la protección de los estudiantes, desde una mirada psicosocioeducativa, centrada en las familias y en los equipos de aula.

b. Medidas de Información y Capacitación.

- Implementación de programas, talleres, Escuelas para padres y reuniones de apoderados en que se aborden temáticas de Habilidades Sociales y Emocionales, informando a la comunidad acerca de los efectos de la violencia y entregar apoyo en la crianza, fomentando la adquisición de valores que favorezcan las conductas de autocuidado y autoestima personal, como también la promoción del programa de desarrollo socioemocional, a través de Emotilab.
- Realizar alianza con las familias ya que consideramos que uno de los actores relevantes en la protección de los estudiantes es su familia, la cual junto al apoyo que le pueden brindar nuestros funcionarios, podrían fortalecer los recursos y herramientas con los que cuentan y apoyar el desarrollo de otras, desde una mirada colaboradora, empática y con respeto a la diversidad sociocultural.
- Promover un actuar coordinado y colaborativo tanto a nivel interno con los distintos estamentos de nuestro colegio como con los diversos organismos locales al servicio de la comunidad, tales como La Oficina de Protección de Derechos (OPD), consultorios, municipalidades, instituciones judiciales, etc., promoviendo un trabajo en red que permita dirigirnos de manera articulada entre los distintos equipos al servicio de un desarrollo infantil integral.
- Promoción de Factores Protectores: Se deben generar estrategias con foco en la protección desde una mirada psicosocioeducativa. Las estrategias se basan en el Buen Trato a la infancia, que implica proporcionar afectos, cuidados, protección, estimulación y recursos resilientes.
- Fomento de la Convivencia: Promover una sana convivencia mediante relaciones y prácticas de confianza, respeto e inclusión.



● **Adecuación por nivel**

Nivel Educativo	Prevención y Estrategias	Consideraciones en la Detección
Educación Básica	Las estrategias se abordan en el Plan de Orientación de 1° a 8° año básico , en el ámbito de desarrollo personal y social. Foco en el ámbito de Crecimiento y autoafirmación personal.	Si el estudiante pertenece a Educación básica , es la o el docente quien hace la declaración de la situación observada. Son relevantes los indicadores de retroceso en el comportamiento (chuparse el dedo, orinarse, cambios conductuales, entre otros).
Educación Media (Adolescentes)	El currículum nacional busca el desarrollo personal, intelectual, moral y social en todos los niveles . Se promueven habilidades de autocuidado y autonomía.	La psicóloga o funcionario a cargo debe invitar al alumno a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. Se debe realizar una Aplicación de indicadores de manifestaciones somáticas (dolor de cabeza, desmayos), manifestaciones emocionales (labilidad, irritabilidad) o intentos de suicidio/autolesiones.
Estudiantes con NEE	Se requiere capacitación, talleres adaptados y enfoque en habilidades de autocuidado y autonomía progresiva. Se debe trabajar con el equipo docente y de profesionales asistentes de la educación y especialistas externos.	La detección debe observar cambios conductuales desde la línea base , usar formas de comunicación alternativas, y considerar indicadores específicos como la falta de apoyos técnicos o terapias.



IV. Procedimiento de Actuación (Cuatro Pasos Detallados)

PASO UNO: De la Detección y el Registro

1. **Aviso Inmediato:** Cualquier funcionario (docente, asistente, etc.) que observe señales o escuche un relato debe dar aviso de inmediato a la Dirección del establecimiento. Esto también incluye al Encargado de Convivencia Escolar.

2. **Registro Textual:** El funcionario que escuche el relato del niño, niña o adolescente debe registrarlo por escrito de la manera más textual posible.

Consideraciones al Recibir el Relato (Primer Apoyo): Si el estudiante desea comunicar algo delicado espontáneamente, el funcionario debe invitarlo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.

- **Escuchar y Acoger:** Disponer de todo el tiempo necesario, sin cuestionar ni confrontar su versión.
- **No Indagar:** No solicitar detalles excesivos, ni presionar el relato. La indagación es competencia de las instancias legales.
- **Contención:** Actuar serenamente y ofrecer colaboración, asegurándole que será ayudado por otras personas.
- **No Prometer Confidencialidad:** Explicar que la conversación es privada, pero que por su bienestar es necesario recurrir a otras personas para detener la situación.
- **Reafirmar Inocencia:** Reafirmarle que **no es culpable** de la situación.
- **Evitar la Inducción:** Tener especial cuidado de no inducir el relato con preguntas.



PASO DOS: De la Activación del Protocolo e Intervención

1. **Activación y Coordinación:** La Dirección activa el protocolo. Se informa a los profesores de la o el menor para coordinar estrategias.

2. Medidas de Protección Inmediata:

- **Atención Médica:** Si existen **señales físicas o quejas de dolor**, se debe trasladar al niño al centro asistencial para revisión médica **de inmediato**, informando a la familia en paralelo.
- **Medidas Pedagógicas:** Se deben adoptar medidas formativas, pedagógicas y de acompañamiento. Es la o el profesor jefe quien debe acordar estrategias didácticas y formativas, en conjunto con el Equipo de Gestión.
- **Resguardo de Identidad:** Es fundamental **proteger la identidad** de los menores afectados.

3. **Comunicación con la Familia:** Se informará a la familia para coordinar acciones. No obstante, si la vulneración proviene de un familiar o adulto cercano, la decisión de contactar debe ser realizada cuidadosamente para evitar obstaculizar la reparación o generar una crisis familiar.

4. Derivación Obligatoria (Plazos):

- **Constitutivo de Delito (Alta Complejidad):** Denunciar ante organismos competentes (Carabineros, PDI, Ministerio Público) dentro de **24 horas**. Se pueden entregar todos los antecedentes recopilados hasta el momento.
- **No Constitutivo de Delito (Leves/Medianas):**
 - Derivación Interna: Se deriva a psicóloga del establecimiento, quien tomará conocimiento y el relato de la o el estudiante. Si el caso es leve, el plazo máximo para la investigación y resolución interna es de **10 días hábiles**.



- Derivación Externa: A redes de apoyo (OPD, Tribunales de Familia u otro organismo) a través de oficio. El oficio debe enviarse dentro de las **48 horas** siguientes de conocidos los hechos.

PASO TRES: Del Seguimiento

El seguimiento debe ser continuo y sistemático para monitorear el cumplimiento de acciones y resguardar las condiciones de protección del NNA.

1. **Informes de Seguimiento:** La Dirección designará a la persona quien elaborará informes registrando observaciones (asistencia, condiciones de llegada, comportamiento, cumplimiento de acuerdos) y recogerá información con funcionarios que traten directamente con el menor.
2. **Coordinación Externa:** El funcionario designado establecerá contacto (email, telefónico o personal) con las redes de derivación para conocer si la derivación se concretó, la adherencia de la familia y el estado actual del niño.
3. **Entrevistas con Apoderados:** Se realizarán entrevistas con padres y/o apoderados para verificar acuerdos, evaluar estrategias y determinar necesidades. En casos derivados, se coordinará una reunión mensual con el apoderado.

PASO CUATRO: Del Cierre del Protocolo

Un caso se considera cerrado cuando el niño se encuentra en ***condición de protección*** desde los alcances del establecimiento.

Se considera en condición de protección cuando:

- Ha sido derivado, está siendo atendido por redes pertinentes, está en proceso de reparación/tratamiento y se encuentra fuera de riesgo.
- No requirió derivación, pero mantiene asistencia permanente sin presencia de señales, indicadores o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
- Se ha logrado el fortalecimiento y compromiso del rol protector de los padres y apoderados.



El caso puede reabrirse si existen nuevos indicios de vulneración de derechos.

V. Consideraciones para la Intervención según el Contexto

Contexto Intrafamiliar:

- Se debe levantar rápidamente información sobre cuál es el adulto protector del niño y sus redes de apoyo.
- Si el niño tiene hermanos en el establecimiento, se debe levantar información acerca de posibles indicadores en ellos.
- Al informar a la familia, no se debe cuestionar, sino relevar la gravedad de los hechos y la responsabilidad, buscando su disposición a recibir apoyo.

Contexto Intra-Establecimiento (Trabajadores Involucrados):

- La Dirección recibirá todos los reclamos donde esté involucrado un trabajador.
- Si los hechos no son delito, la Dirección realizará una investigación interna para clarificar el hecho, lo que puede llevar a reforzar prácticas o aplicar medidas administrativas según el Reglamento Interno. Se debe realizar un cierre con los actores informando resultados.
- Si los hechos revisten delito, el establecimiento no investiga ni recopila pruebas, ya que es competencia de los Tribunales.
- Si el relato apunta a un trabajador, la Dirección informará al trabajador y, ante el quiebre de la denuncia, se considerará el cambio o la separación temporal de funciones, resguardando los derechos fundamentales del trabajador. Se debe resguardar la identidad del funcionario involucrado hasta que la investigación esté más clara.